

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de Mayo de 2021. Le informo señor juez que la parte demandada fue notificada por el despacho vía WhatsApp el día 23 de febrero de los corrientes, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado o no contesto la demanda ni realizó pronunciamiento alguno al respecto. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A despacho.

*KATHERINE JULIETH ISAZA RODRIGUEZ.
Oficial Mayor.*

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-00628.

Referencia: Privación de la Patria Potestad.

Notificado como se encuentra el demandado y vencido el término de traslado para contestar la demanda, es procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **miércoles treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M).**

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1º. Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2º. Declaraciones de terceros- Familiares: Se escuchará la declaración de los señores ANA LUCIA AGUDELO CASTAÑO, HECTOR FERNANDO QUINTANA AGUDELO, ESTER SOLINA AGUDELO CASTAÑO, JACQUELINE MUÑOZ.

No Familiares: Se escuchara la declaración de los señores DARLEY CADAVID CARMONA, IVAN GOMEZ, JHONATAN TABARES y JHESSIKA KATHERINE ROCHA HERRERA.

DE OFICIO:

El titular del despacho en uso de las facultades oficiosas conferidas por los artículos 169 y 170 del C.G.P, decreta de oficio la siguiente prueba.

1º. ENTREVISTA: Se realizará por parte de la Trabajadora Social del despacho entrevista a la niña E.O.Q, para el día **jueves veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (03:00 P.M).**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Lifesize;** en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados, testigos y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados.

Notifíquese este auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial, adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7e7698f1dee95892e3e3d0bd00d32335e0bd95d7037862059eef91bc7500f78d

Documento generado en 31/05/2021 11:06:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>